Firmado digitalmente por QUEVEDO CHONG Jose Gabriel FAU 20547960051 soft
Cargo: Jefe De Unidad De Recursos Humanos(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.08.2022 17:36:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

San Isidro, 26 de Agosto del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° D000033-2022-PENSION65-URH

VISTO:

El Informe N°011-2022-MIDIS/P65-DE/RRHH/JAGA/MACQ de fecha 10 de agosto de 2022, emitido por los profesionales de la salud del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", estableciéndose en el literal i) de su artículo 9 como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva: emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley N° 31246, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el empleador, entre otras, tiene la obligación de practicar exámenes médicos cada 2 años a todos sus trabajadores, asumiendo el costo total de los mismos. Adicionalmente, en caso de declaración de estado de emergencia sanitaria, el empleador ejerce la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria respecto de sus trabajadores con el objetivo de controlar la propagación de enfermedades transmisibles;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece las obligaciones de los trabajadores, en materia de prevención de riesgos laborales; por ende, deben someterse a los exámenes médicos que estén consignados en norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico;

Que, en el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; respecto a los exámenes médicos ocupacionales comprendidos en el literal d) del artículo 49 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo se precisa que, Los exámenes médicos ocupacionales se practican cada 2 años. En el caso de nuevos trabajadores se tendrá en cuenta su fecha de ingreso, para el caso de los trabajadores con vinculo vigente se tomará en cuenta la fecha del último examen médico ocupacional practicada por su empleador.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **B0HBMRF**

Que, mediante el reglamento antes mencionado se promueve una cultura de prevención de riesgos laborales en el país a través del principio de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización del estado peruano y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normativas vigentes;

Que, conforme al artículo N° 102 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-TR; en concordancia con el artículo 71 de la Ley N° 29783; los resultados de los exámenes médicos son informados al/a trabajador/a únicamente por el/a medico responsables de la vigilancia de la salud, quien le hará entrega de a) Los resultados del examen médico ocupacional completo, de acuerdo al protocolo de exámenes médicos establecidos por el/la médico de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as a cargo del/de la empleador/a; y b) El certificado de aptitud médico ocupacional de la evaluación física y psíquica del/de la trabajador/a para el puesto de trabajo, en los casos de evaluación médica pre ocupacional y periódica, o el informe médico ocupacional, en el caso de evaluación médica de retiro.

Que, por la confidencialidad de la información contenida en los resultados de los exámenes, el/la médico de la vigilancia de la salud, informa al/a la empleador/a únicamente las condiciones generales del estado de salud colectiva de los/las trabajadores/as, con la finalidad de diseñar medidas de prevención y de mejora continua, eficaces para la reducción de enfermedades profesionales y/o accidentes laborales";

Que, dentro de la evaluación de los riesgos existentes en los diversos puestos de trabajo de las unidades orgánicas y territoriales y en cumplimiento de las normativas previamente mencionadas el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Recursos Humanos, considera pertinente la programación y ejecución de los exámenes médicos ocupacionales a los servidores del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65;

Que, mediante la Resolución Directoral N° D000037-2022-PESNION65-DE, se formaliza la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022, la misma que plantea en uno de sus objetivos; implementar el sistema de gestión de salud en la entidad con el fin de proteger el bienestar de todos los servidores. Así mismo, establece como uno de los productos esperados, la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales y la lectura de resultados del mismos;

Que, mediante el informe N° N°011-2022-MIDIS/P65-DE/RRHH/JAGA/MACQ, los profesionales de la salud de la entidad presentan a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos el procedimiento de exámenes médicos ocupacionales, en base a las disposiciones referidas líneas arriba; así como, diversos documentos que sustentan su ejecución, como los Perfiles de evaluación medico ocupacional y el registro de lectura y entrega de resultados;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **B0HBMRF**

N° Exp : URH00020220000654

Siempre con el pueblo

www.pension65.gob.pe

Av. República de Panamá Nro. 3505
San Isidro
Lima 24, Perú
T: (01) 705-2900

Que, estando en las competencias de la Unidad de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y posteriores modificatorias

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar el Procedimiento "Exámenes médicos Ocupacionales", el mismo que forma parte integrante de la presente integrante de la presente resolución.

Artículo 2. - Encargar a los profesionales de la salud de la Unidad de Recursos Humanos, inicie las gestiones correspondientes para la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales en virtud de los objetivos planteados en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobado mediante Resolución Directoral N° D000037-2022-PESNION65-DE**.**

Artículo 3. – Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo máximo de 2 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional y portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": http://www.gob.pe/pension65

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por:

José Gabriel Quevedo Chong
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **B0HBMRF**

Exámenes Médicos Ocupacionales

(Vs. 01)

Enfermero Ocupacional	Medico Ocupacional	Jefatura de Recursos Humanos	01/08/2022
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha de aprobación
Resolución Directoral N° ……			

Lic. Javier A. Gonzales Ayasta
ENFERMERO ESP. EN SALUD OCUPACIONAL
CEP: 83271 REE: 22273

Dr. Marco Antonio Cabero Quiroga
CMP 60555

Tabla de Control de Cambios en Documentos

Versión	ítem	Modificación respecto a la versión anterior	Sustento	Unidad que solicitó el cambio	Observaciones

Lic. Javier A. Gonzales Ayasta
ENFERMERO ESP. EN SALUD OCUPACIONAL
CEP: 83271 REE: 22273

Dr. Marco Antonio Casaro Quiroga
CMP 80555

1.	**OBJETIVO**
a)	OBJETIVO GENERAL El presente documento sirve para regular y auditar el correcto desarrollo de la evaluación médico ocupacional de los servidores, y de esta manera generar y promover ambientes de trabajo saludables.
b)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS • Establecer los lineamientos técnicos para el adecuado examen médico ocupacional que se realiza a los servidores. • Prevenir enfermedades relacionadas al trabajo y/o accidentes laborales.
2.	**ALCANCE**
	Todos los servidores/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65.
3.	**RESPONSABILIDADES**
3.1	Unidad de Recursos Humanos
3.2	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
3.3	Unidad de Administración
3.4	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
4.	**DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS**
4.1	Ambiente de trabajo: Constituido por el entorno o suma total de aquello que rodea y que afecta y condiciona de manera especial las circunstancias de vida y de trabajo de las personas, del centro de trabajo y de la sociedad en su conjunto.
4.2	Criterios de aptitud médico ocupacional: **G**uía para realizar la valoración de la aptitud para trabajar en un puesto de trabajo determinado. Esta valoración se define como la evaluación de la capacidad psicofísica del individuo para realizar su trabajo sin riesgo para su propia salud o la de otros.
4.3	Condiciones del ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
4.4	Control de riesgos ocupacionales: Significa la eliminación de los factores de riesgo o su reducción a un nivel que no constituya riesgo para la salud de los trabajadores.
4.5	Diagnóstico médico: Es un procedimiento científico que permite conocer la naturaleza de una enfermedad o lesión, mediante la observación y estudio detallado de los síntomas, signos y pruebas complementarias.
4.6	Enfermedad relacionada al trabajo: Es un daño a la salud que puede ser causado en su totalidad por las condiciones de trabajo, o puede ser intensificada por las condiciones de trabajo de las personas.

Lic. Javier A. Gonzales Ayasta
ENFERMERO ESP. EN SALUD OCUPACIONAL
CEP: 83271 REE: 22273

Dr. Marco Antonio Cazon Quiroga
CMP 65555

4.7	Enfermedad profesional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral y de carácter legal.
4.8	Exámenes médico ocupacionales: Serie de investigaciones diligentes, realizadas por una persona legalmente autorizada y especialmente capacitada, para prevenir o curar enfermedades, consta de un examen médico clínico, examen psicológico y exámenes complementarios determinados por el médico ocupacional.
4.9	Factores de riesgo ocupacionales: Agentes de naturaleza física, química, biológica o aquellas resultantes de la interacción del trabajador y su ambiente laboral, tales como psicológicos y ergonómicos, que pueden causar daño a la salud. Denominados también factores de riesgo ocupacionales, agentes o factores ambientales o peligros.
4.10	Exposición ocupacional: Se define como la presencia de un factor de riesgo sea físico, químico, biológico, ergonómico o psicosocial en contacto con el trabajador en el ambiente laboral, por un determinado tiempo.
4.11	Riesgo ocupacional: Probabilidad de daño a la salud por la exposición a factores de riesgos ocupacionales.
4.12	Listado de enfermedades ocupacionales: Es la relación de todas y cada una de las enfermedades profesionales vigentes en el Perú, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 480-2008/MINSA que aprobó la NTS Nº 068-MINSA/DGSP-V.1. “Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades profesionales”
4.13	Servicio de salud ocupacional: Constituida por profesionales debidamente entrenados en Medicina, Enfermería, Ingeniería de Higiene y otros cuyo objetivo común y principal es atender la salud de los trabajadores.
4.14	Vigilancia: Proceso que consiste en la identificación, análisis, interpretación y difusión sistemática de datos colectados, generalmente, por medio de métodos que se distinguen por ser prácticos, uniformes y rápidos, que sirven para observar las tendencias en tiempo, lugar y persona. Con ellos pueden observarse o anticiparse cambios, que requieren acciones oportunas, como la investigación o la aplicación de medidas de prevención y control.
5.	**DOCUMENTOS DE REFERENCIA**
5.1	Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias
5.2	Decreto Supremo N° 005-2012-TR, documento que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias
5.3	Resolución Ministerial N°312-2011-MINSA “Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnostico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”
5.4	Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 68-MINSA/DGSP-V.1 “Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales”
5.5	Decreto Supremo N°003- 98-SA Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
6.	**DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

Lic. Javier A. Gonzales Ayasta
ENFERMERO ESP. EN SALUD OCUPACIONAL
CEP: 83271 REE: 22273

Dr. Mario Antonio Castro Quiroga
CMP 66555

6.1	ASPECTOS ÉTICOS: • El contenido de los exámenes médicos ocupacionales y las conclusiones que se derivan de ellos no deben usarse como medio de discriminación alguna contra personas con discapacidad o impedimentos, es decir, las pruebas médicas usadas deben relacionarse exclusiva y directamente con los requerimientos genuinos y razonables del puesto de trabajo. • La evaluación médica no debe usarse para segregar personas con lesiones o discapacidades pasadas o aquellas que presentan antecedentes familiares de ciertas enfermedades o discapacidades, con tal de no empeorar su situación de salud según el puesto laboral al que se le pueda asignar o que según sus habilidades pueda desempeñarse. Las habilidades relacionadas con el trabajo deben constituir el único factor de importancia, siempre y cuando su salud no se deteriore con el puesto laboral al cual se le asigne. • Los exámenes médicos ocupacionales son documentos que pueden tener uso médico legal y no deben ser entregados a terceros por ningún medio sin autorización escrita del trabajador.	
6.2	REQUISITOS DE LOS CENTROS MÉDICOS ASISTENCIALES AUTORIZADOS: La elección del CMA (Centro Médico Asistencial) se realizará a través de concurso público, el cual estará a cargo de la Unidad de Administración y cumpliendo con los termino de referencia emitidos por la Unidad de Recursos Humanos; a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.	
7.	**DESARROLLO**	
	RESPONSABLE	**DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD**
	A-Etapa Previa	

7.1	**Unidad de Recursos Humanos**	• Elaborar y aprobar los documentos (TDR, Memorando, procedimientos, entre otros) de requerimiento para las gestiones de los exámenes médicos ocupacionales
		• Coordinar y determinan los grupos prioritarios que pasaran el examen médico ocupacional en base a los siguientes criterios de inclusión:
		  ○ Haber laborado, mas de 2 años a la institución
		  ○ Condición de salud excepcional
		• Brindar toda la información correspondiente a los riesgos identificados en los puestos de trabajo (IPER y Mapa de Riesgos) para la elaboración de los perfiles de exámenes médicos ocupacionales por puesto de trabajo.
		• Elaboración del procedimiento de Exámenes Médicos Ocupacionales
		• Evaluar a los Centros ganadores para la realización de los exámenes médicos ocupacionales em lima y provincias

Lic. Javier A. Gonzales Acosta
ENFERMERO ESP. EN SALUD OCUPACIONAL
CEP: 83271 REE: 22273

Dr. Marco Antonio Cazani Quiroga
CMP 60555

7.2	**Unidad de Proyecto, Presupuesto y Modernización**	• Incorporar la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales en el Plan Operativo Institucional (POI) de la entidad • Aprobar y suministrar los recursos necesarios para el cumplimiento del actual procedimiento.
7.3	**Unidad de Administración**	• Realiza el estudio de mercado con los centros asistenciales postulantes • Evaluar en base a los términos de referencia y determinar un ganador • Notificar al ganador y a la Unidad de Recursos Humanos por medio del seguridad y salud en el trabajo para las coordinaciones
7.4	**Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**	• Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los servidores en el del proceso de ejecución de los exámenes médicos ocupacionales.
	B-Etapa de ejecución de los EMOs	
7.5	**Unidad de Recursos Humanos**	• Brindar soporte a las coordinaciones del equipo de seguridad y salud en el trabajo. • Coordinar con los centros médicos asistenciales ganadores la programación de los servidores que deban acudir a sus respectivas sedes. • Establecer lineamientos de comunicación con los centros asistenciales para la remisión de las historias clínicas ocupacionales. • Supervisar el desarrollo de los exámenes médicos ocupacionales que deberán realizarse según los protocolos diseñados por los profesionales de la salud
7.6	**Servidores del PNAS Pensión**	• Acudir a las sedes de realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.
	C-Etapa posterior a los Exámenes	
7.7	**Clínica evaluadora**	• Emitir los resultados de los exámenes médicos ocupacionales aplicados según perfil. • Emitir los certificados de Aptitud Medica Ocupacional • Emitir hoja de resumen de los resultados de los exámenes médicos ocupacionales. • **<u>En caso de observación en el examen médico:</u>** La clínica evaluadora pondrá en conocimiento a los profesionales de la salud; brindándole la hoja de interconsulta e indicándole las consideraciones especiales del caso.

Lic. Javier A. Gonzales Ayasta
ENFERMERO ESP. EN SALUD OCUPACIONAL
CEP: 83271 REE: 22273

CMP 80555

7.8	**Unidad de Recursos Humanos**	• Recepcionar los resultados de los EMOs tanto en forma física (informe de resultados) como en forma virtual (Historia Clínica y Matriz de resultados). • Validar los certificados de Aptitud emitidos • Programarán las fechas y horarios de entrega y lectura de resultados a los/as servidores/ras. • Se deberá explicar a los servidores/ras los resultados obtenidos en la evaluación ocupacional, responder cualquier duda o consulta que tuvieran y finalmente entregarle su resumen de resultados de los exámenes tomados y deberán firmar el registro de entrega correspondiente. • Con la base de datos digital entregado, se elaborarán las estadísticas de salud correspondientes. • Emitir las actas de conformidad a los centros médicos asistenciales que prestaron el servicio una vez finalizado el servicio. • **En cuanto al levantamiento de observaciones:** Una vez puesta de conocimiento del servidor; el servicio de seguridad y salud en el trabajo hará el seguimiento con el servidor para proceder a levantar la observación y posteriormente a la emisión del certificado de aptitud
7.9	**Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**	• Vigilar el cumplimiento del proceso de lectura de resultados de los exámenes médicos.
7.10	**Servidores del PNAS Pensión**	• Acudir a la entrega de los resultados de dichas evaluaciones. • Firmar el formato de entrega de resultados en señal de conformidad. • En caso de ser observado en el examen: El servidor una vez recepcionado su hoja de interconsulta, deber acercarse a la especialidad indicada, el médico tratante en base a la evaluación realizada responderá según criterio clínico la interconsulta.
8.	**REGISTROS**	
8.1	Registro de lectura de resultado de los exámenes médicos ocupacionales	
8.2	Registro de entrega de resultados de los exámenes médicos ocupacionales	
8.3	Registro de estadísticas de salud ocupacional	
9.	**ANEXOS**	
9.1	Perfiles de evaluación	
9.2	Flujograma de los exámenes médicos ocupacionales (EMO)	
9.3	Flujograma del levantamiento de observación de EMO	

Lic. Javier A. Gonzales Ayasta
ENFERMERO ESP. EN SALUD OCUPACIONAL
CEP: 83271 REE: 22273

Dr. Marco Antonio Cazaro Quiroga
CMP 60555

Anexo N° 01 - Perfiles de Evaluación

			Perfil Administrativo	Perfil Operativo	Perfil Conductores
EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES	Evaluaciones Medico Ocupacional propias del puesto de trabajo		Sede Central, Jefes de Unidad Territorial, Asistente y/o Auxiliar Administrativos, Técnico de atención al usuario	Coordinador Territorial, Asistente de Saberes Productivos y Promotores	Conductores
	Ficha Medica Ocupacional (Anexo N° 02 RM 312-2011/MINSA)	Antecedentes Patológicos Personales	**X**	**X**	**X**
		Antecedentes Patológicos Familiares			
		Antecedentes Ocupacionales			
		Antropometría (peso, talla, perímetro tórax y abdomen)			
		Funciones vitales (frecuencia cardiaca, respiratoria, pulso, presión arterial, temperatura y saturación oxigeno)			
		Evaluación médica por regiones			
	Evaluación Osteomuscular detallada	Valoración Musculo Esquelética	**X**	**X**	**X**
		Cuestionario Nórdico			
	Evaluación oftalmológica	Agudeza visual (visión de cerca y de lejos)	**X**	**X**	**X**
		Test de Ishihara (colores)	**X**	**X**	**X**
		Estereopsis (profundidad)		**X**	**X**

Lic. Javier A. Gonzales Ayasta
ENFERMERO ESP. EN SALUD OCUPACIONAL
CEP: 83271 REE: 22273

Dr. Marco Antonio Cepard Quiroga
CMP. 60555

		Test de Schimer	X	X	X
	Audiometría (lectura por especialidad en otorrinolaringología-CAOH)	Otoscopía		X	X
		Audiometría			
	Laboratorio	Hemograma completo: • Hemoglobina (Hb) • Hematocrito (Hto) • Recuento glóbulos rojos • Constantes corpusculares • Recuento Leucocitario y formula • Recuento Plaquetario	X	X	X
		Glucosa en ayunas	X	X	X
		Examen de orina completo	X	X	X
		Colesterol Total	X	X	X
	Electrocardiograma (lectura de resultado por cardiólogo)		**mayores de 45 años y/o factor con factor o riesgo cardiovascular**	**mayores de 45 años y/o factor con factor o riesgo cardiovascular**	**mayores de 45 años y/o factor con factor o riesgo cardiovascular**
	Imágenes	Radiografía de tórax OIT	X	X	X
	Psicología	TEST DE PERSONALIDAD	X	X	X
		TEST DE ESTRÉS	X	X	X
		TEST DE ANSIEDAD Y DEPRESION	X	X	X
		TEST DE FATIGA Y SOMNOLENCIA			X
		TEST DE EPWORTH			X

Lic. Javier A. Gonzales Ayasta
ENFERMERO ESP. EN SALUD OCUPACIONAL
CEP: 83271 REE: 22273

Dr. Marco Antonio Caparo Quiroga
CMP 80555

Anexo N° 02 - Flujograma de los Exámenes Médicos Ocupacionales

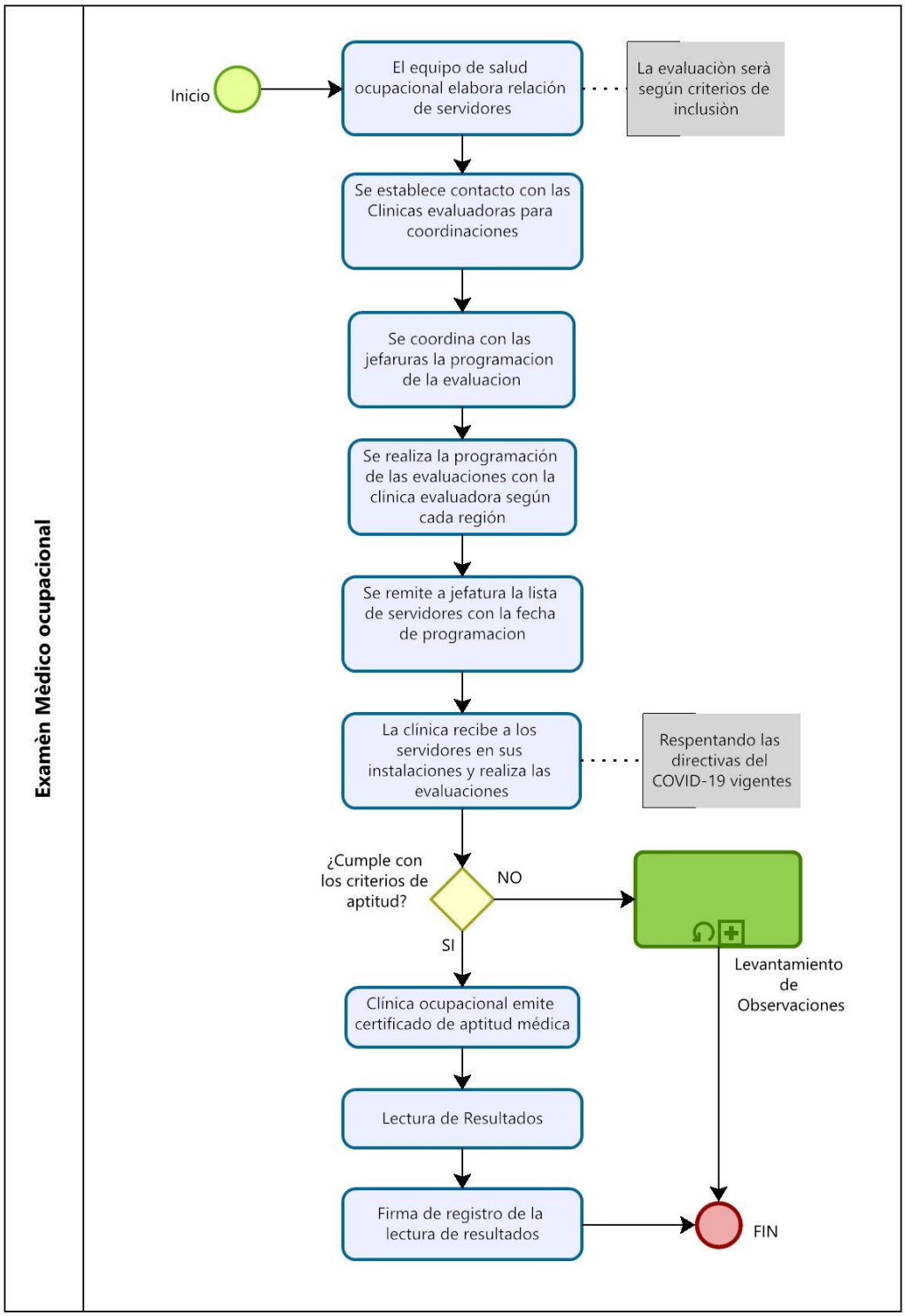

Lic. Javier A. Gonzales Ayasta
ENFERMERO ESP. EN SALUD OCUPACIONAL
CEP: 83271 REE: 22273

Dr. Marco Antonio Casaro Quiroga
CMP 80555

Powered by bizagi Modeler

Anexo N° 03 - Flujograma del Levantamiento de Observación del Examen Médico Ocupacional

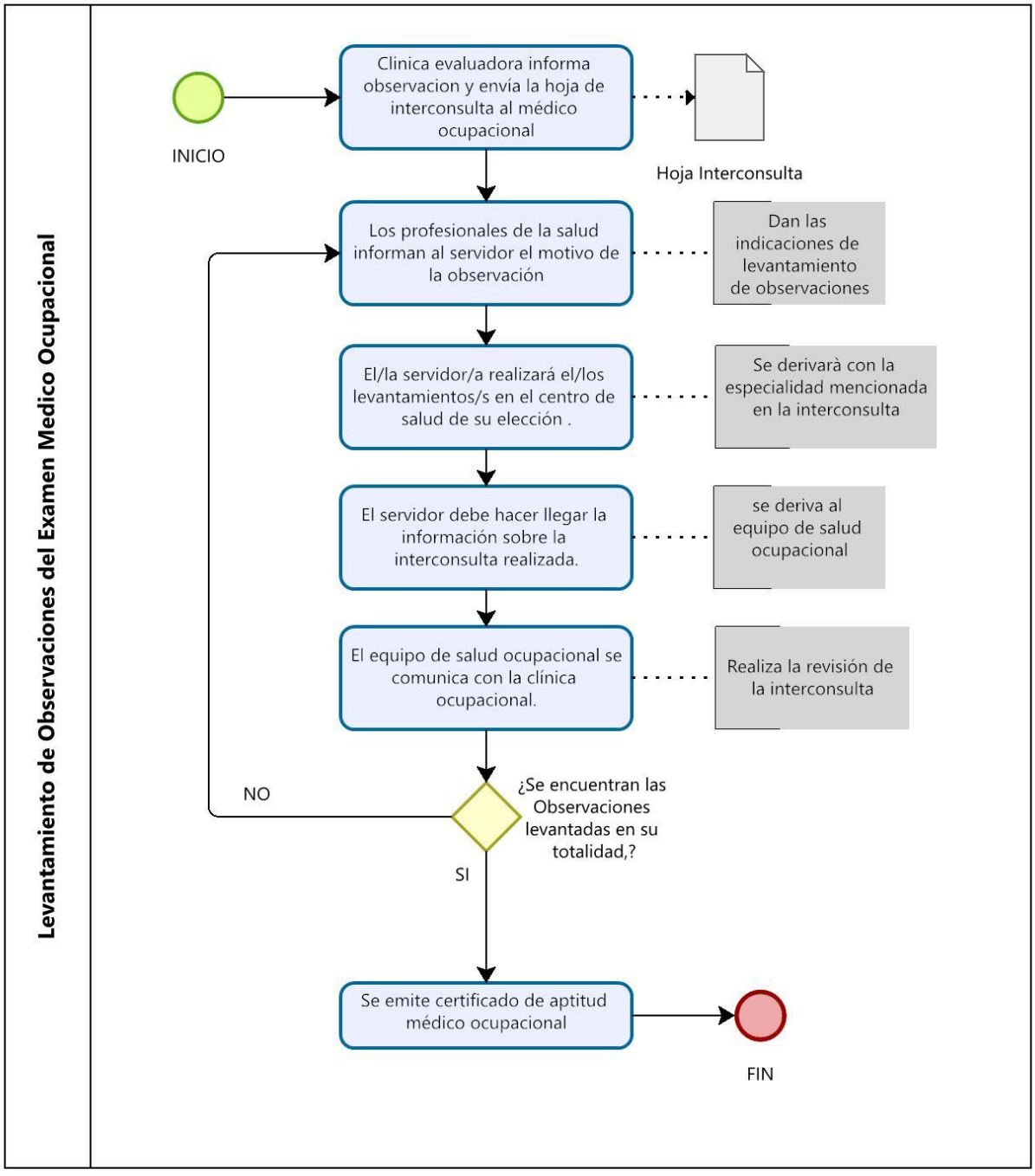

Powered by bizagi Modeler

Lic. Javier A. Gonzales Ayasta
ENFERMERO ESP. EN SALUD OCUPACIONAL
CEP: 83271 REE: 22273

Dr. Marco Antonio Cabaro Quiroga
CMP 80555